

El auge de las firmas “boutique”

De unos años para acá, el concepto de bufetes *boutique* se ha venido poniendo de moda entre los despachos colombianos. Estos, explica Juan Pablo Godoy, socio de Godoy & Hoyos, se especializan en una o más áreas de práctica y ofrecen servicios con un equipo de asesoría dedicado “en el que se destaca la proximidad y disponibili-

dad del socio encargado para interactuar con el cliente”.

Se trata de una metodología de servicio muy valorada por los clientes y, sobre todo, las grandes empresas, “lo que la ha hecho altamente apreciada, pero que coexiste perfectamente con la de las grandes firmas en las que los socios no tienen la misma

disponibilidad para interactuar directamente con sus asesorados”, agrega Godoy.

Además de ofrecer servicios muy especializados y personalizados, también se destacan por ser firmas relativamente pequeñas en términos de infraestructura y personal, lo que también las hace más cómodas cuando de costos se habla.

» Estas firmas, pequeñas en términos de personal, suelen ofrecer servicios sumamente especializados.

Bufetes De Abogados



El desarrollo de las capacidades de análisis y diseño regulatorio se puede fomentar desde la academia. / Getty Images

El rol de las universidades

Mejorar la regulación

JULIÁN LÓPEZ MURCIA*

“Resolver el reto de la productividad pasa también por contar con regulación de calidad”, afirmó hace poco Rosario Córdoba Garcés, presidenta del Consejo Privado de Competitividad, en una columna en *Portafolio*. Y más adelante señaló: “Hay al menos dos frentes en los cuales es esencial que el actual Gobierno avance de manera decidida: consulta pública de proyectos regulatorios y Análisis de Impacto Normativo (AIN)”.

Sobre la consulta pública, el centro de la propuesta es la adopción de un período de treinta días y el establecimiento de un Sistema Único de Consulta Pública. Y en relación con el Análisis de Impacto Normativo, definido en la columna como “la estimación rigurosa de los costos y beneficios de la regulación y su comparación frente a otras alternativas de política pública”, la propuesta se enfoca en hacerlo obligatorio para la rama Ejecutiva y en la creación de una instancia que coordine la calidad de los AIN de normas “cuyo impacto sea potencialmente significativo”.

Conuerdo con la columna de la presidenta del Consejo Privado de Competitividad, entidad que ha tenido un liderazgo importante en el posicionamiento de la mejora regulatoria en la agenda nacional. Y quisiera llevar la conversación sobre este tema hacia la pregunta sobre cuál debería ser el rol de las uni-

versidades para que la consulta pública y el AIN, efectivamente, puedan ser útiles para el bienestar.

Aplicar la consulta pública y el AIN no es tarea sencilla. En el Reino Unido, por ejemplo, en el período que va desde 1998 hasta 2007, las evaluaciones de la National Audit Office (NAO) y de la British Chambers of Commerce (BCC) sobre la calidad de los Análisis de Impacto Regulatorio han revelado muchas debilidades, como señalan Baldwin, Cave y Lodge. En sus muestras, la NAO encontró problemas en la identificación de los objetivos de la regulación, ausencia de alternativas al proyecto regulatorio bajo examen, preparación tardía para impactar la decisión, precarias valoraciones de costos y beneficios e incluso percepción de los AIN como ejercicios con poco rigor por parte de quienes toman las decisiones. Por su parte, la BCC encontró valoraciones de costos sin evidencia importante, que solo en el 10 % de los AIN se había contemplado la opción de no regular y que en su mayoría no contemplaban mecanismos de revisión (*sunset clauses*).

De hecho, los mismos autores explican que existe evidencia de que los AIN pueden desincentivar el desarrollo de diseños regulatorios acordes con lo que se ha denominado “regulación inteligente”. La regulación inteligente, por ejemplo, promueve la combinación de instrumentos; sin embargo, los AIN tienden a incentivar que

los funcionarios se decidan por soluciones más simples, con el propósito de hacer el AIN con facilidad. Los AIN son ejercicios costosos, que tienden a entrar en conflicto con racionalidades regulatorias diferentes de la eficiencia y con las dinámicas políticas (por ejemplo, cuando el AIN arroja conclusiones desfavorables en relación con una promesa de campaña).

Frente a este retador contexto, mi propuesta es que las universidades participemos mucho más activamente en la mejora regulatoria en Colombia, aprovechando el camino abierto por el DNP, la OCDE y organizaciones como el Consejo Privado de Competitividad. En primer lugar, creo que tenemos una responsabilidad importante en el rápido desarrollo de capacidades de análisis y diseño regulatorio no solo en el sector público, sino también en los equipos a cargo de estas tareas en las empresas y en las organizaciones de ciudadanos. Esto podría mejorar mucho el nivel del diálogo sobre proyectos regulatorios. En segundo lugar, creo que nos corresponde impulsar aquellos proyectos de investigación que se enfoquen en problemas regulatorios concretos. Y, en tercer lugar, creo que deberíamos convertirnos en los grandes proveedores de información para la actividad regulatoria. ■

*Ph. D. de la Universidad de Oxford. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

El derecho como instrumento de protección de la infancia y la adolescencia

FIDEL ALEJANDRO RUIZ C.*

El filósofo francés Juan Jacobo Rousseau publicó, en 1762, *Emilio o de la educación*, primera obra importante para la educación y formación de la niñez, en el que se les enuncia como sujetos de derechos. Años después, se promulgó la Declaración de los Derechos Humanos y en el seno de la Asamblea de las Naciones Unidas se deliberaba sobre si cobijaban a la niñez y la respuesta fue promulgar, en 1989, la Convención de Derechos de la Niñez.

Es indiscutible que el derecho es el mejor instrumento para permitir la protección de niños y adolescentes. La historia nos muestra que cuando no existía legislación para este importante grupo, los niños podían ser abandonados, vendidos, regalados y hasta asesinados sin que sus agresores fueran sancionados.

Esta Convención concibe a los menores de 18 años como sujetos de derecho, generando así un instrumento legal con unos principios que permitan garantizar los derechos para la infancia y la adolescencia, los mismos creados para los demás “humanos”. Este instrumento de derecho apuntó al objetivo de crear las condiciones para que ellos logaran la dignidad humana, mediante la educación, el desarrollo de capacidades, aptitudes, autoestima y confianza en sí mismos.

Pese a la adopción de esta desde 1991, nuestra patria exhibe las más altas cifras de violencia. Ni el Estado, ni la sociedad, ni la familia han aprendido a concebir a nuestros niños como sujetos de derechos. La finalidad buscada en dicha Convención es garantizar su desarrollo pleno, pero este no es suficiente si no educamos a la sociedad. La Organización Panamericana de la Salud, en su reciente instrumento Inspire, propuso siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. Señala que se ha evidenciado que

una de las causas es la tolerancia social, pues esta violencia se percibe como normal y fuera del control de las comunidades.

El caso más aberrante que tiene nuestro país es el de los menores de seis años que son víctimas de explotación sexual, como lo reveló el procurador general de la Nación; además las cifras presentadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2017, muestran que cada día en Colombia más de cincuenta niños o adolescentes son víctimas de violencia sexual.

Debemos adoptar estrategias de todo tipo para lograr crear la conciencia de protección que necesita nuestra población más desprotegida y débil. Comencemos por la educación, pues es en las aulas en donde podemos construir una sociedad que respete sus derechos, especialmente de las niñas, como quiera que suman más del 75 % de las víctimas en todas las violencias.

Continuemos con los medios de comunicación. En muchos países de Europa esto funcionó, homóloga estrategia debemos adoptar en los espectáculos deportivos y culturales, para hacer conciencia en la sociedad de los derechos y sensibilizar sobre el daño que les hace la violencia. Todo esto requiere una infraestructura adecuada para hacer que los derechos se cumplan. Ejemplo de esto: tenemos leyes que sancionan la violencia sexual contra los niños, pero estos casos tardan más de cinco años en ser fallados y el grado de impunidad, según ha dicho la Procuraduría, supera el 94 %.

Esto es intolerable en un Estado social de derecho como Colombia, figura que demanda una adecuada administración con una mirada prevalente, así como existe en algunos estados de Canadá y Estados Unidos y algunos países Europa, donde hay una unidad especial para la investigación y sanción.

Vale señalar que esta estrategia fue entregada por un movimiento de la sociedad civil, denominado Niñez Ya, al Gobierno y al Congreso para impulsar que se incorporen estas herramientas y lograr su eficaz protección.

En caso de lograr su desarrollo, se sumaría al cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño. Es una oportunidad de oro para que el derecho sea la sombrilla protectora de nuestros niños, niñas y adolescentes y esperamos una respuesta a la altura de sus necesidades.

*Abogado especialista en derecho de infancia y adolescencia.



Los derechos de los niños son fundamentales. / Getty Images